RESOLUCION DIRECTORAL ADMINISTRATIVA
N° - 1175 - 2026-GR-JUNIN/ORAF

HUANCAYO: 03 NOV 2026

LA DIRECTORA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN

VISTO:

El Informe Nº 300-2026-GRJ/ORAF/OASA, mediante el cual se solicita la rectificación de error material contenido en el artículo tercero de la Resolución Directoral Administrativa N.º 1157-2026-GR-JUNÍN/ORAF; así como el Reporte Nº 6149-2026-GRJ/GRI/SGSLO y demás antecedentes que forman parte del expediente administrativo.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191 de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo 2 de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia

Que, mediante Resolución Directoral Administrativa Nº 1157-2026-GR-JUNÍN/ORAF, de fecha 28 de octubre de 2026, se aprobó la transferencia de materiales de saldo de obras ejecutadas por administración directa para la obra denominada: "CONSTRUCCIÓN DE GRADERÍAS EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA Nº 30201 Y ACABADO DEL LOCAL COMUNAL DEL BARRIO CHONTA EN EL DISTRITO DE CHUPURO, PROVINCIA DE HUANCAYO, DEPARTAMENTO DE JUNÍN", a favor de la Municipalidad Distrital de Chupuro.

Que, mediante el informe del visto, la Sub Dirección de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, solicita la rectificación del error material advertido en el artículo tercero de la citada resolución, señalando que, por un error involuntario de digitación, se consignó Municipalidad Distrital de Andamarca, Provincia de Concepción, Departamento de Junín, debiendo decir Municipalidad Distrital de Chupuro, Provincia de Huancayo, Departamento de Junín.

Que, de la revisión de los antecedentes administrativos que sustentan la emisión de la Resolución Directoral Administrativa materia de rectificación, se advierte que la transferencia de materiales fue aprobada a favor de la Municipalidad Distrital de Chupuro, por lo que la consignación de la Municipalidad Distrital de Andamarca en el artículo tercero constituye un error material de transcripción, cuya rectificación no altera lo sustancial del contenido ni el sentido de la decisión administrativa original.

Que, el numeral 212.1 del artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 006-2026-JUS, establece que los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificados con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión.

Que, asimismo, el numeral 212.2 del citado artículo establece que la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que correspondan para el acto original.

Estando a lo informado y en uso de las facultades conferidas por la normativa vigente y los instrumentos de gestión institucional del Gobierno Regional de Junín.

SE RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- RECTIFICAR el error material contenido en el artículo tercero de la Resolución Directoral Administrativa N.º 1157-2026-GR-JUNÍN/ORAF, de fecha 28 de octubre de 2026, en el extremo referido a la identificación de la Municipalidad beneficiaria, conforme al siguiente detalle:

ORAF	
DOC. Nº.	11225795
EXP. Nº.	2009858

DICE:
"ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, en cumplimiento del numeral 6.9 de la Directiva a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, recae la verificación y constatación que los materiales y herramientas transferidos por el Gobierno Regional de Junín, Alcalde de la Municipalidad Distrital de Andamarca, Provincia de Concepción, Departamento de Junín (...)".

DEBE DECIR:
"ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, en cumplimiento del numeral 6.9 de la Directiva a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, recae la verificación y constatación que los materiales y herramientas transferidos por el Gobierno Regional de Junín, Alcalde de la Municipalidad Distrital de Chupuro, Provincia de Huancayo, Departamento de Junín (...)".

ARTICULO SEGUNDO.- MANTENER SUBSISTENTES los demás extremos de la Resolución Directoral Administrativa N.° 1157-2026-GR-JUNÍN/ORAF, de fecha 28 de octubre de 2026, que no han sido objeto de rectificación, manteniéndose vigentes en todos sus efectos.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución Directoral Administrativa a la Municipalidad Distrital de Chupuro, a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, a la Sub Dirección de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, a la Dirección Regional de Administración y Finanzas, a la Procuraduría Pública Regional y a los demás órganos competentes del Gobierno Regional de Junín, para conocimiento y fines correspondientes.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que la Secretaría General efectúe las acciones correspondientes para la notificación y publicación de la presente resolución, conforme a las disposiciones legales vigentes.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

CPC. IRIS VIRGINIA POVIS RAMOS
DIRECTORA REGIONAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
La Secretaría General que suscribe, Certifica que la presente es copia fiel de su original.

HYO. 03 NOV 2025

Abg. Ena M. Bonilla Pérez
SECRETARIA GENERAL (e)